RESOLUCIÓN IM Nº 068/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE PLAZO Nº 01/2018 DEL CONTRATO Nº 193/2017, I.D. Nº 337.854, CELEBRADO CON EL SR. ISABELINO SILVERO BÁEZ CON RUC Nº 1243313-6., EN RELACION A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 131/2017 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL Bº RENACER", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA ----------

SALTO DEL GUAIRA, 02 de Febrero de 2018.-

VISTO: quien, en base a la memoria justificativa de la Arquitecta Porfiria Fariña B., en la cual solicita la adenda del contrato Nº 193/2017, y el dictamen Nº 07 de la Unidad Operativa de Contrataciones, del llamado de **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL Bº RENACER"** realizada a través de la Contratación de Directa Nº 131/2017 I.D. Nº 337.854, atendiendo que la adenda de contrato tendrá con objeto de cumplir con las necesidades de la obra. Atendiendo a la justificativas presentadas por la fiscalización, de acuerdo a la precipitaciones registradas.----------

CONSIDERANDO: la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina favorablemente realizarse la ADENDA de plazo de acuerdo a la planilla de obras contempladas en el Contrato Nº 193/2017, suscripta el 15 de diciembre del 2017 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, vinculando al **SR. ISABELINO SILVERO BÁEZ CON RUC Nº 1243313-6.,** dentro del programa 520-30-078-14, para la firma de adenda de plazo de contrato y aplicando los alcances del Articulo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio". Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*** deja autorizado la aplicación de la mencionada modalidad de adenda. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la ADENDA DE PLAZO Nº 01/2018 del Contrato Nº 193/2017, suscripta el 15 de diciembre del 2017 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, vinculando al **SR. ISABELINO SILVERO BÁEZ CON RUC Nº 1243313-6, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL Bº RENACER"** dentro del programa 520-30-078-14-: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos, para la firma de la adenda plazo, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

ARTICULO 2º.- Autorizar suficientemente a la U.O.C. para la tramitación de éste resolutorio. ----

ARTICULO 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal